



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL Y CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA DE LA SECCIÓN 20 EN CIUDAD LERDO, DURANGO.

LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN XIII, 38, 47, 73, 81, 83, 84, 85, 91 FRACCIÓN II, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 191, Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.

CONVOCA

A LOS TRABAJADORES MIEMBROS ACTIVOS CON NOMBRAMIENTO DE BASE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PERTENECIENTES A LA SECCIÓN NÚMERO 20 CON SEDE EN CIUDAD LERDO, DURANGO, A LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL Y CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA, QUE REPRESENTARÁN LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES, DE LA SECCIÓN SINDICAL PARA EL PERIODO 2026 - 2030 DEBIENDO SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

B A S E S

- I. LOS PROCESOS DE ELECCIÓN ESTARÁN A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL, ÓRGANO COLEGIADO QUE FUNGIRÁ COMO LA MÁXIMA AUTORIDAD ELECTORAL, ESTE SERÁ QUIEN ESTABLEZCA LAS BASES Y ORGANICE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA DIRIGENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL Y CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA, DE LA SECCIÓN 20 CON SEDE EN CIUDAD LERDO, DURANGO, EMITIENDO PARA TAL EFECTO LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 179 DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.**
- II. LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL Y CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 24 DE MARZO DE 2026 EN FORMA SIMULTÁNEA EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO CON UN HORARIO DE 08:00 A LAS 18:00 HORAS Y ESTARÁ A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL, AJUSTÁNDOSE EL PROCESO A LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 182 FRACCIÓN I DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.**
- III. LA CONVOCATORIA DEBERÁ PUBLICARSE EN DÍA HÁBIL EN TODOS LOS CENTROS DE TRABAJO, ASÍ COMO EN LA PÁGINA OFICIAL DE ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL; www.sntsemarnat.org, CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBA EFECTUARSE LA ELECCIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 182, FRACCIÓN I DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.**
- IV. PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIRECTIVAS SINDICALES DE REPRESENTACIÓN LOCAL, TENDRÁN DERECHO A VOTO PERSONAL, LIBRE, DIRECTO Y SECRETO LOS TRABAJADORES MIEMBROS ACTIVOS DEL SINDICATO Y EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 184 DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.**



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL Y CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA DE LA SECCIÓN 20 EN CIUDAD LERDO, DURANGO.

- V. PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL Y CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA DE LA SECCIÓN 20 SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE EL SISTEMA DE PLANILLAS Y EN CONSECUENCIA SE FIJA UN PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES DEL DÍA 02 AL 06 DE MARZO PARA EL DEBIDO REGISTRO, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN LA SEDE DE LA SECCIÓN SINDICAL UBICADA EN CALLE JUÁREZ, NO. 52 SUR, COL. CENTRO, CÓDIGO POSTAL 35150, CIUDAD LERDO, DURANGO, DE LAS 09:00 A LAS 15:00 HORAS. ANTE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL, CONCLUIDO EL TÉRMINO ANTERIOR NO SE ACEPTARÁ REGISTRO ALGUNO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 182 FRACCIÓN I Y II DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.**
- VI. AL REGISTRARSE CADA PLANILLA, DEBERÁ SEÑALARSE EL COLOR QUE LA IDENTIFIQUE, SIENDO EXCLUSIVAMENTE PARA DICHA PLANILLA, ASÍ COMO ENTREGARÁ RELACIÓN DE TITULARES Y SUPLENTE, A EXCEPCIÓN DEL CANDIDATO A SECRETARIO GENERAL, CON NOMBRE, FIRMA, ADSCRIPCIÓN, TALÓN DE ÚLTIMO PAGO Y CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 182, FRACCIÓN IV.**
- VII. LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN DE TODAS LAS PLANILLAS A CONTENDER, LAS CUALES SE AJUSTARÁN Estrictamente A LA PRESENTE CONVOCATORIA, LOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y SATISFACER LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 38 DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES. UNA VEZ REGISTRADAS LAS ANTERIORES, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE IMPRIMIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN EN LAS QUE FIGUREN LOS NOMBRES Y COLORES DE ÉSTAS, Y EN LAS QUE SE RESPETARÁ EL ORDEN DE REGISTRO. DEBIENDO PROCURAR QUE SE OTORGUEN LAS FACILIDADES PARA LA LABOR DE PROPAGANDA A LOS PROCESOS DE DICHAS PLANILLAS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 182, FRACCIÓN IV DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.**
- VIII. LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL VIGILARÁ QUE LAS ELECCIONES SE ELABOREN CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL DE LOS TRABAJADORES MIEMBROS DE LA SECCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 182, FRACCIÓN III DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.**
- IX. EL PLENO DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL CANCELARÁ INMEDIATAMENTE EL REGISTRO DE UNA PLANILLA, CUANDO DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL, EN FORMA DIRECTA O POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES O PARTIDARIOS, SE EMPLEEN TÉRMINOS INJURIOSOS, CALUMNIOSOS O DIFAMATORIOS EN PERJUICIO DE LOS CANDIDATOS, EN RELACIÓN CON SU VIDA PRIVADA O SU ACTIVIDAD SINDICAL O PROFIRIERA AL DECORO Y PRESTIGIO DE LA ORGANIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE SE HAGA LA CORRESPONDIENTE CONSIGNACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA QUE CORRESPONDAN. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 182, FRACCIÓN XII Y XIII DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.**



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL Y CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA DE LA SECCIÓN 20 EN CIUDAD LERDO, DURANGO.

- X.** LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL VIGILARÁ EL PROCESO DE PROPAGANDA DE LOS CONTENDIENTES ELECTORALES Y EN CASO DE COMPROBACIÓN FEHACIENTE DE ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATAMIENTOS EN CONTRA DE LOS CANDIDATOS O AGREMIADOS, ASÍ COMO UN MAL MANEJO DE PROPAGANDA, DENTRO DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA PUESTOS DE REPRESENTACIÓN SINDICAL, ANTES DE LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS O FUERA DEL TÉRMINO LEGAL PARA USO DE ÉSTAS, PODRÁ SUSPENDER EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL A QUIENES SE VIEREN INVOLUCRADOS EN TAL HECHO. TODO ACTO DE CAMPAÑA POLÍTICO SINDICAL, DEBERÁ SUSPENDERSE INVARIABLEMENTE UN DÍA ANTES DE LA VOTACIÓN. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **182, FRACCIÓN VI** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.
- XI.** LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN SINDICAL SERÁN EL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL Y EL CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS **81 Y 91** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.
- XII. EL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL Y CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA DE LA SECCIÓN SINDICAL NÚMERO 20 SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:**
- a) UN SECRETARIO GENERAL.
 - b) UN SECRETARIO DE CONFLICTOS, TRABAJO Y ESCALAFÓN.
 - c) UN SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN QUE TAMBIÉN ATENDERÁ LOS ASUNTOS RELATIVOS A PATRIMONIO SINDICAL.
 - d) UN SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN QUE TAMBIÉN ATENDERÁ LOS ASUNTOS RELATIVOS A PRENSA, PROPAGANDA, FOMENTO DE LA VIVIENDA, CULTURAL, TURÍSTICO, DEPORTIVO Y CAPACITACIÓN.
 - e) UN SECRETARIO DE ASUNTOS MÉDICOS Y PREVISIÓN SOCIAL QUE TAMBIÉN ATENDERÁ LOS ASUNTOS RELATIVOS A PENSIONES, JUBILACIONES, SEGURO DE VIDA, PRÉSTAMOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO.
 - f) UN CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA CONFORMADO POR UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO.
- XIII.** LOS REQUISITOS INDISPENSABLES PARA SER CANDIDATOS EN LAS PLANILLAS ELECTORALES SON:
- a) SER MEXICANO
 - b) SER MAYOR DE EDAD
 - c) SABER LEER Y ESCRIBIR



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL Y CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA DE LA SECCIÓN 20 EN CIUDAD LERDO, DURANGO.

- d) SER MIEMBRO DEL SINDICATO Y HABER PERMANECIDO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, CUANDO MENOS UN AÑO CONTINUADO ANTES DE LA FECHA DE LA ELECCIÓN.
- e) NO PERTENECER A NINGÚN ORGANISMO QUE ESTÉ EN CONTRAPOSICIÓN A LOS POSTULADOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.
- f) NO ESTAR SUJETO A ALGÚN PROCEDIMIENTO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DEL TRABAJO O JUDICIAL, CALIFICADO COMO PRESUNTO RESPONSABLE O DEMANDADO EN EL MOMENTO DE LOS COMISIOS ELECTORALES.

XIV. LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL VIGILARÁ QUE LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES DE REPRESENTACIÓN LOCAL SE LLEVE A CABO INVARIABLEMENTE MEDIANTE VOTO PERSONAL, LIBRE, DIRECTO Y SECRETO DE LOS AFILIADOS, EN URNAS FIJAS O VOLANTAS, QUE SE INSTALARÁN EN EL LOCAL SINDICAL U OTRO CENTRO DE TRABAJO DESIGNADO PARA TALES FINES, **SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO** Y PARA ELLO SE USARÁN LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN QUE PREVIAMENTE MANDARÁ IMPRIMIR LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **182, FRACCIÓN IV** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.

XV. EN CADA URNA HABRÁ UNA COMISIÓN INTEGRADA POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS Y UN REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **182, FRACCIÓN VIII** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.

XVI. LAS URNAS SE INSTALARÁN EN LOS SIGUIENTES CENTROS DE TRABAJO:

URNAS	SEDE DE LOS CENTROS DE TRABAJO
1	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DISTRITO DE RIEGO 017 AVENIDA FRANCISCO I. MADERO, ESQUINA CON LÓPEZ RAYÓN, SIN NÚMERO, CIUDAD LERDO, DURANGO.
2	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA GERENCIA REGIONAL CALZADA MANUEL ÁVILA CAMACHO, NÚMERO 2777 ORIENTE, COLONIA MAGDALENAS
3	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES COMISIÓN NACIONAL FORESTAL "VIVERO" BOULEVARD MIGUEL ALEMÁN, SIN NÚMERO, CIUDAD LERDO DURANGO.
4	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA MUNICIPIO SAN PEDRO, COAHUILA UNIDAD FRANCISCO I. MADERO COAHUILA UNIDAD EN MATAMOROS, COAHUILA, ESTACIÓN CLIMATOLÓGICO, Y LABORATORIO EN TORREÓN COAHUILA
5	PRESA FRANCISCO ZARCO, (PALMITO) PRESA PALMITO, LERDO, DURANGO (CONAGUA) MUNICIPIO DE RODEO, DURANGO (CONAGUA) NASAS, DURANGO (CONAGUA)

XVII. LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL, VIGILARÁ QUE LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN SEAN DEPOSITADAS DIRECTAMENTE POR LOS TRABAJADORES EN LAS URNAS QUE



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL Y CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA DE LA SECCIÓN 20 EN CIUDAD LERDO, DURANGO.

CORRESPONDAN EL **DÍA 24 DE MARZO DE 2026**, TERMINADA LA VOTACIÓN, LA COMISIÓN CONSTITUIDA EN CADA URNA EFECTUARÁ EL RECuento DE LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, LEVANTANDO Y FIRMANDO ACTA EN LA QUE DETALLE EL NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS, POR CADA UNA DE LAS PLANILLAS, EL NÚMERO DE CÉDULAS ANULADAS Y EL DE LAS CÉDULAS NO UTILIZADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **182, FRACCIÓN VIII** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.

- XVIII.** LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL LLEVARÁN LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA DE CADA URNA, AL LOCAL SINDICAL, EN DONDE SE PROCEDERÁ A HACER EL CÓMPUTO DEFINITIVO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA GENERAL DE ESCRUTINIO, LA QUE SERÁ JUNTO CON LAS PARCIALES, LA QUE ACREDITE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN. EN EL CASO DE LA ELECCIÓN DE LAS DIRECTIVAS DE REPRESENTACIÓN LOCAL, LA PLANILLA QUE OBTENGA MAYORÍA DE VOTOS SERÁ DECLARADA ELECTA POR LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL, ANTE QUIENES RENDIRÁ PROTESTA DE LEY, ENTRANDO EN FUNCIONES DE INMEDIATO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **182, FRACCIÓN IX** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.
- XIX.** LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL DIFUNDIRÁ LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE LAS DIRECTIVAS SINDICALES DE REPRESENTACIÓN LOCAL, EL MISMO DÍA DE LA ELECCIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **182, FRACCIÓN X** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.
- XX.** EL PLENO DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REMITIR AL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN NACIONAL ELECTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN A SU CARGO EL DÍA QUE ESTE ENTRE EN FUNCIONES. PARA LOS EFECTOS DEL REGISTRO CORRESPONDIENTE, ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **182, FRACCIÓN XVII** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.
- XXI.** LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL DEJARÁN DE ESTAR EN FUNCIONES INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE TOMAR PROTESTA A LA PLANILLA ELECTA PARA EL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL Y CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA DE LA **SECCIÓN SINDICAL 20**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **182 FRACCIÓN XVI** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.
- XXII.** EN LOS CASOS, EN LOS QUE, EN EL PROCESO ELECTIVO DE LAS DIRIGENCIAS SINDICALES DE REPRESENTACIÓN LOCAL, SE HUBIEREN PRESENTADO A LA CONTIENDA TRES O MÁS PLANILLAS PARTICIPANTES, Y EL RESULTADO EN EL FUERA UN EMPATE, EL PLENO DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL CONVOCARÁ A LA BREVEDAD DEL CASO A LA REALIZACIÓN DE UNA SEGUNDA ELECCIÓN, CONTENDIENDO EN ESTA ÚNICAMENTE LAS PLANILLAS QUE OBTUVIERON LA VOTACIÓN MÁS ALTA. EN CONSECUENCIA, LA SOLA PLANILLA QUE HAYAN OBTENIDO LA MENOR VOTACIÓN, QUEDARÁ SUSTRÁIDA DEL PROCESO DE SEGUNDA VUELTA. EN



CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL Y CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA DE LA SECCIÓN 20 EN CIUDAD LERDO, DURANGO.

TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 182, **FRACCIÓN XI** DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.

- XXIII.** LOS COMITÉS EJECUTIVOS LOCALES ESTÁN OBLIGADOS A COADYUVAR CON LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL Y SUS REPRESENTANTES, EN TODO LO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN SUS RESPECTIVAS SECCIONES SINDICALES.
- XXIV.** CORRESPONDE AL PLENO DE LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL, SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS QUE SE SUSCITEN EN LOS PROCESOS ELECTORALES A SU CARGO. ARTÍCULO 182 **FRACCIÓN XIII**, DE LOS ESTATUTOS SINDICALES VIGENTES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE FEBRERO DE 2026
POR LA COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

LIC. JOEL ANTONIO HERRERA AGUILAR
PRESIDENTE

LIC. MARTÍN EUGENIO OCAÑA LINARES
SECRETARIO

LIC. MA. LUISA LIRA MANDUJANO
VOCAL

“POR UN ESTADO AL SERVICIO DEL PUEBLO”